

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D2019LDEC001065 25/07/2019

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura es dar soporte y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura.

Que la Fundación Privada Pau Casals, tiene por objetivo conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, número 67 de Sant Salvador del Vendrell, es propiedad de la Fundación Privada Pau Casals, la cual tiene vocación de servicio público.

La Fundación Privada Pau Casals desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, búsqueda, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidas a toda la población y el turismo interesado por la cultura, por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 50.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33000 48102 Cultura – Aportació Fundació Privada Pau Casals.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell en fecha 26 de junio de 2019, ha emitido el informe número 119/2019 favorable en relación al texto del convenio de la Fundación Privada Pau Casals.

Con fecha 1 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundación Privada Pau Casals.

Con fecha 3 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 36/2019, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para promover las actividades y mantenimiento del Museo Pau Casals, la comunicación y el funcionamiento general de la institución.

Con fecha 16 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe complementario número 41/2019, el cual informa de las modificaciones realizadas en el convenio y el punto que hace referencia al artículo 88.3 del RLGS.

Visto el informe de intervención número 2019/284 con fecha 18 de julio de 2019, emitido por el interventor municipal.

Por todo ello, resuelvo,

1º.- Avocar por este acto la competencia que la alcaldía de forma expresa delegó en la Junta de Gobierno, mediante Decreto D2019LDEC000886, con fecha 1 de julio, por motivo de urgencia.

2º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

3º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundación Privada Pau Casals con CIF G43027499, por tal de hacer la aportación de una subvención.

4º.- Aprobar la subvención con la Fundación Privada Pau Casals por la cantidad económica de 50.000,00 euros para promover las actividades y mantenimiento del Museo Pau Casals, la comunicación y el funcionamiento general de la institución.

5º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundación Privada Pau Casals, con CIF G43027499, por importe total de 50.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33000 48102 Cultura – Aportació Fundació Privada Pau Casals del presupuesto vigente.

6º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, por un importe de 25.000,00 euros, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33000 48102 Cultura – Aportació Fundació Privada Pau Casals del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención, de importe 25.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

7º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

8º.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Fundación Privada Pau Casals.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, delante de mí, la secretaria accidental, de lo cual doy fe.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2019.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) i NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Josep Maria Soler Canals, con DNI número 38993326T, actúa en representación de la Fundación Pau Casals, dada su condición de presidente de la Fundación, con domicilio social en la calle Av. Palfuriana núm. 67 de Sant Salvador – El Vendrell y CIF G43027499.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, núm. 67, en Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundación Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, búsqueda y de difusión cultural i de carácter educativo dirigidas a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
- II. Que la Fundación Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Diada Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de diverso orden, que son vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
- III. Que la actividad de la Fundación Privada Pau Casals es considera de promoción de una finalidad pública porque tiene el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.
- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- V. La Fundación Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad ha de ser coherente con el

programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

- VII. Que la Fundación Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la “Fundación Pública Municipal Auditorio Pau Casals” del Ayuntamiento del Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente a la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones hechas por la Fundación Privada Pau Casals con la entidad Caixa d’Estalvis de Catalunya, según consta en el documento que firmó el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundación, el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundación Privada Pau Casals.
- VIII. Con fecha 25/07/2019 se ha firmado el decreto número D2019LDEC001065 que aprueba el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2019 a favor de la Fundación Privada Pau Casals para la colaboración con el financiamiento de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los lazos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y en colaboración con otras instituciones.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Funcionamiento general de la institución
- II. Actividades y mantenimiento del Museo Pau Casals
- III. Comunicación

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell es compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundación Privada Pau Casals es compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundación Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y a realizar la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. La Fundación Privada Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio del Vendrell. En caso de visitas individuales u organizadas para personas mayores de edad, sólo hará falta que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar en la recepción del museo. Todas las escuelas del Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.
- V. La Fundación Privada Pau Casals ofrecerá la utilización gratuita de las instalaciones y jardines del Ayuntamiento del Vendrell y sus organismos autónomos para la organización de actos culturales e institucionales, siempre previa verificación de disponibilidad.
- VI. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los plazos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- VII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- VIII. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- IX. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- X. Disponer de los libros contables y otros documentos en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- XI. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- XII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán

los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell, el de la concejalía de cultura i el del Vendrell Capital de la Cultura Catalana 2020 que se les facilitarán.

- XIII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XIV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XV. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus organismos de dirección y administración, a efecto de hacerlas públicas.
- XVI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundación Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 50.000,00 euros, cincuenta mil euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0529 33000 48105 Cultura – Aportació Fundació Privada Pau Casals.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Es consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterio de eficiencia y de economía, y se debe

justificar en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o consideración, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo de 2020.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gastos, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se deberán acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de la corporación municipal, conforme lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de las actividades realizadas y de las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior al que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundación Privada Pau Casals con el número IBAN ES 56 2100 4187 7622 00015767 .

- El importe de 25.000,00 euros, correspondiente al 50% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 25.000,00 euros, correspondiente al 50% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o ante el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundación Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cantidad que, de manera aislada o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Fundación Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente
[firma01-01]

El Presidente de la Fundació Privada Pau Casals



**Ajuntament
del Vendrell**

FUNDACIÓ
Pau Casals

Kenneth Martínez Molina

Josep M. Soler Canals

**La secretaria accidental
[firma02-01]**

Alba Martí González